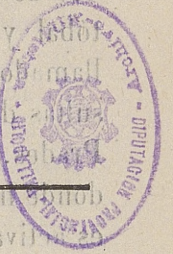


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Cuarenta voluntarios de Nouvilas y doce movilizados de Frias, han batido y dispersado ayer á la faccion de Manuel Rodriguez Nevera, al intentar pasar el Ebro por el bado de Tovalinilla, (Burgos), causándola cuatro muertos, entre ellos el Jefe y varios heridos.

Lo hago saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 31 de Octubre de 1873. —El Gobernador, Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Las fuerzas del Gobierno muestran entusiastas en defensa de la causa de la Republica. Cuatrocientos Voluntarios de Mora de Ebro y pueblos vecinos se han defendido heroicamente desde la noche del 25 á la mañana del 28 contra 2.500 facciosos de las partidas Vallés y Segarra. Los actos de valor de estos patriotas son imponderables, pasado y repasando á nado el rio en busca de cartuchos; retiráronse los carlistas arrojando al rio los muertos y llevándose muchos heridos é incendiando con petróleo las Casas Consistoriales y cuatro mas de particulares. Se han presentado en Orihuela 27 carlistas pidiendo indulto y desean presentarse muchos mas. La presencia de la Guardia civil y Voluntarios de Villena desbandó la partida Rico. La faccion Nevera intentó ayer pasar el Ebro por To-

balinilla, cortándoles el paso los valientes Voluntarios de Frias y los de Nouvilas, que cargaron á la bayoneta, dispersándoles completamente y causándoles 4 muertos, entre ellas Nevera. Andan desalentados por los montes. La única faccion de Ciudad-Real abandonó esta provincia huyendo de la persecucion. En Cuenca se reorganiza la milicia ciudadana. En Jativa se aprestan los partidos liberales á resistir carlistas é igualmente en la ribera hay fuerzas para impedir la invasion de los facciosos. Del Norte nada de particular. Según informes verídicos los cantonales han encarcelado á Del Balzo por desconfianza y cada dia se pronuncia mas las diferencias de los distintos bandos que allí existen. El vapor «Ulloa» sale de Cádiz á reforzar la escuadra leal. Cartas particulares afirman haber publicado ayer «La Union» periódico de Paris, una carta-manifiesto del Conde de Chambord dirigida á Chesnelong reiterándole su estimacion y dándole las gracias: declara no retirar nada de sus anteriores declaraciones. Pregunta que quién ha sido el imprudente que ha osado proponerle abandonar la bandera blanca. Dice que no puede inaugurar un reinado reparador por un acto de debilidad. Rechaza, pues, á los que le piden condiciones y garantias.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para su inteligencia y satisfaccion. Valladolid 31 de Octubre de 1873. —El Gobernador, Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Por telegrama del General en Jefe desde Murcia se me participa haber hecho los insurrectos una salida con pocas fuerzas y dos piezas, hasta media legua, retirándose al primer disparo que les dirigió la artillería de los Roches. En Cartagena hubo ayer gran agitacion, á consecuencia de un intentado cambio de Junta. Han preso al Vice-consul de Grecia y á Mr. Girard, súbdito alemán acusado de espía nuestro. Del Balzo ha sido puesto en libertad. El Coronel Vega, que venia en el Darro, le han permitido salir de la plaza. Tratan de hacer una salida con las fragatas, pero se niegan á embarcarse los que las han de tripular. El Ministro de Marina desde la Palma me dice: FRENTE A PORTMAN 31 DE OCTUBRE. NO HAY NOVEDAD EN LA ESCUADRA. LAS NOTICIAS QUE TENGO ME HACEN CREER QUE LOS INSURRECTOS NO SALDRÁN. —Respecto á las noticias que comunicué á V. S. referentes á Francia, que solo se sabrán particularmente se han confirmado por despachos oficiales.»

Lo que participo al público para su conocimiento. Valladolid 1.º de Noviembre de 1873. —El Gobernador, Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«El General en Jefe del sitio de Cartagena ha fijado el plazo de

cuatro días, pasado el cual no permitirá á nadie pasar las líneas del bloqueo. Un puesto avanzado ha aprehendido á cuatro insurrectos entre ellos á un oficial de Administracion militar con varios papeles. En Albacete el Coronel Moltó persigue á la partida Rico, que impotente huye de las fuerzas leales. El veinte y nueve se presentaron en Cardone fuerzas respetables mandadas por Tristany, que fueron rechazadas por la salida de la plaza y fuegos del castillo. Han sido muertos los cabecillas Cristóbal y Antonio Escudero. El veinte y seis falleció Cercós de una herida que recibió en Prades. Se han presentado en Veguillas (Teruel) veinte carlistas procedentes de una partida que se cree capitanea un tal Bello, dirigiéndose á los límites de la provincia de Cuenca. Ayer á las cuatro de la tarde salió para la Habana el vapor «Antonio Lopez», que conduce al Ministro de Ultramar y personal que le acompaña, además la correspondencia pública de oficio y pasajeros.»

Lo que hago saber al público para su inteligencia, llamándole la atencion respecto al plazo concedido por el General en Jefe de Cartagena por lo que pueda interesarle.

Valladolid 2 de Noviembre de 1873. —Ramon Lafarga.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«Un destacamento de 200 hombres al salir de Berga para recoger

combustibles, se encontró con fuerzas carlistas que rodeaban la ciudad y á las cuales desalojó de sus posiciones, haciéndoles varios muertos y heridos. Ha muerto en la provincia de Burgos el cabecilla carlista Nevera. También han sido muertos por los Voluntarios de Seo de Urgel los cabecillas Cristóbal y Antonio Escudero; y el llamado Cercós ha fallecido de resultas de la herida que recibió en Prades. En todas las provincias donde hay partidas la persecucion es activa y el ánimo de los enemigos de la situacion decae al ver los esfuerzos que recibe el Ejército y las buenas condiciones del mismo. El círculo de hierro que rodea á Cartagena se hace cada dia mas fuerte y los cantonales que se ven perdidos tratan de abandonar la ciudad; han salido varios grupos de insurrectos que han sido detenidos por las tropas del General Ceballos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Valladolid 3 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernacion.

En el expediente dealzada entablado por el Ayuntamiento de Picazo contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el que se anuló el repartimiento ordenado por aquel para el año económico anterior, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden de 24 de Junio último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Picazo contra el acuerdo en que la Comision provincial de Cuenca aprobó el repartimiento verificado por la Junta municipal de dicho pueblo en cuanto las cuotas no excediesen del 3 por 100 señalado por la ley de presupuestos generales del Estado de 1872-73.

De sus antecedentes resulta que la mencionada Junta, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto municipal en el último ejercicio económico, autorizó en Abril del presente año la derrama de 3.009 pesetas 38 céntimos en concepto de repartimiento general, al respecto de 4 y 6 céntimos por 100 sobre las utilidades imponibles, y un 6 por 100 de aumento á la cuota

total para gastos de distribucion, cobranza y partidas fallidas.

Dos vecinos del pueblo reclamaron para ante la Diputacion dentro del término legal, solicitando la nulidad del expresado repartimiento por haber excedido del límite prefijado en el art. 2.º de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre del año anterior; y la Comision provincial, fundada en idénticas razones, previa celebracion de vista pública, adoptó el acuerdo de que al principio se ha hecho mérito.

Contra este fallo se alza el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., al cual se han elevado los antecedentes del asunto en 18 de Junio próximo anterior.

La Municipalidad en su instancia parte del error de haber quedado sin efecto la limitacion establecida en la precitada ley de presupuestos respecto de los repartimientos municipales por virtud de cierta orden resolutoria de un expediente análogo al que motiva este informe.

No consta de un modo cierto á qué época se refiere el repartimiento aludido por la Corporacion reclamante; mas sea de ello lo que quiera, no seria admisible en buenos principios que se entendiese derogada una ley, porque una resolucion ministerial dejase de estar perfectamente en armonía con los preceptos de la primera.

Siendo, pues, de inexcusable observancia para todos los Ayuntamientos el límite prefijado en aquella soberana disposicion desde la fecha en que fué publicada, segun ha manifestado el Consejo en diferentes ocasiones, á ella debe atenerse la Municipalidad de Picazo, la cual puede utilizar los demás ingresos permitidos en la ley de 20 de Agosto de 1870 en lo que el repartimiento intentado no baste á cubrir todas las obligaciones que corren á cargo de la misma Corporacion.

Procede, por lo tanto, en sentir de la Seccion:

Que se desestime el recurso interpuesto.

Y confotme el Poder Ejecutivo de la República con el dictámen preinserto, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.—Señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

CIRCULAR NUM. 2.941.

Es altamente punible haya corporaciones populares que desatendan los deberes que les impone el cargo de que fueron investidos por el sufragio de sus conciudadanos y no cumplan las imperativas prescripciones de los artículos 126 y siguientes de la ley municipal, Siendo por desgracia bastante frecuente desconocer, ó tal vez eludir por morosidad, negligencia ó incuria de algunos Ayuntamientos esta imprescriptible obligacion, me veo en la triste necesidad de excitarles á que en el termino más breve ultimen los presupuestos aque-

llos que no lo hayan verificado, y remitan en seguida á la Comision provincial copia íntegra, certificado de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas, con las actas literales de la Junta municipal, de conformidad con lo que en el art. 158 de la mencionada ley se preceptúa. Si á pesar de estas prevenciones se desatendiese tan sagrada obligacion, obraré con todo rigor de la ley contra quienes no comprendan la alta mision y el deber que como Administradores de los intereses del Municipio tienen.

Valladolid 31 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 6 de Noviembre próximo á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública tercera subasta de los aprovechamientos que á continuacion se insertan, bajo los tipos anotados y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores, y que se hallarán de manifiesto en las Secretarias de sus respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enajenan.	TIPO. Pt.s Cént.s
Piñel de Abajo.	Los pastos de invernía del monte titulado Rebollada.	125 .
Castrillo Tejeriego.	Los pastos de invernía del monte titulado Paradero.	1600 .
Villanueva de Duero.	Los pastos de invernía del monte titulado de los propios de Villanueva de Duero, á excepcion del denominado Caballete.	135 .
Almenara.	8 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado de Concejo.	18 .
Matapozuelos.	Los pastos de invernía del mismo monte.	100 .
	Los pastos de invernía del monte titulado Cobatilla.	150 .

Valladolid 27 de Octubre de 1873.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 8 de Noviembre próximo á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos que á continuacion se insertan, bajo los tipos anotados y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarias de sus respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enajenan.	TIPO. Pt.s Cént.s
Olmos de Esgueva.	Los pastos de invernía del monte titulado Carra-villabaqueri (3.ª subasta.)	700 .
Pedrajas de S. Estéban.	La caza de pelo y pluma del monte titulado Comun, (3.ª subasta.)	18 .

Asimismo y en igual forma se enagenarán el dia 15 del mismo mes, los aprovechamientos siguientes:

Almenara.	1000 pinos albares que han de cortarse en el monte titulado Monte del Concejo.	611 25
Olmedo.	882 quintales de leñas gruesas y 2250 de ramaje de una corta olivacion en el cuartel llamado Huerta Seca del monte titulado Moago, (4.ª subasta.)	600 .

Valladolid 31 de Octubre de 1873.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Administración de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Setiembre los artículos de consumo que á continuación se expresan:

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		CARNES.		CALDOS.		GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		CARNES.		CALDOS.		P.A.J.A.			
	Trigo. Fanega. P.s.C.s.	Cebada. Fanega. P.s.C.s.	Maiz. Fanega. P.s.C.s.	Garbanzos. Arroba. P.s.C.s.	Arroz. Arroba. P.s.C.s.	Vino. Arroba. P.s.C.s.	Aguar-diente. Arroba. P.s.C.s.	Carnero. Libra. P.s.C.s.	Vaca. Libra. P.s.C.s.	Tocino. Libra. P.s.C.s.	De cebada. Arroba. P.s.C.s.	De trigo. Arroba. P.s.C.s.	Centeno. Fanega. P.s.C.s.	Maiz. Arroba. P.s.C.s.	Garbanzos. Arroba. P.s.C.s.	Arroz. Arroba. P.s.C.s.	Acete. Arroba. P.s.C.s.	Vino. Arroba. P.s.C.s.	Litro. Arroba. P.s.C.s.	Carnero. Arroba. P.s.C.s.	Vaca. Arroba. P.s.C.s.	Tocino. Arroba. P.s.C.s.	De cebada. Arroba. P.s.C.s.	De trigo. Arroba. P.s.C.s.
Medina del Campo	9.75	6.00	6.12 1/2	6.50	11.50	3.50	16.00	0.50	0.70	17.57	10.81	11.03	0.54	0.56	0.91	0.22	0.99	0.58	1.08	1.08	1.51	1.51	1.51	1.51
Medina de Rioseco	9.84	5.09	4.50	7.00	12.00	5.00	8.50	0.41	1.00	17.74	9.17	"	0.61	0.61	0.95	0.31	0.53	0.89	1.08	1.08	2.17	2.17	2.17	2.17
Mota del Marqués.	9.50	4.50	"	6.50	11.00	4.50	15.00	0.36	0.66	17.11	8.10	"	0.66	0.56	0.87	0.28	0.93	0.78	1.04	1.04	1.43	1.43	1.43	1.43
Navá de la Libertad.	9.75	5.25	6.00	9.00	11.00	4.00	8.50	0.37	0.62	17.57	9.46	10.81	0.78	0.54	0.87	0.25	0.53	0.80	1.08	1.08	1.35	1.35	1.35	1.35
Olmedo.	10.00	5.00	5.00	11.00	12.50	3.00	12.00	0.45	0.75	18.02	9.01	9.01	0.95	0.61	0.99	0.18	0.74	0.97	1.02	1.02	3.26	3.26	3.26	3.26
Peñafiel.	9.50	5.00	5.25	8.00	10.50	2.50	7.50	0.38	0.54	17.11	9.01	9.46	0.69	0.54	0.83	0.15	0.46	0.82	1.17	1.17	2.17	2.17	2.17	2.17
Tordesillas.	9.25	5.00	6.00	6.25	10.50	2.00	8.50	0.45	0.63	16.66	9.01	10.81	0.54	0.52	0.83	0.12	0.53	0.97	1.08	1.08	1.37	1.37	1.37	1.37
Valoria la Buena.	9.25	4.25	4.75	7.50	11.00	1.75	6.00	0.45	0.79	16.66	7.66	8.56	0.54	0.66	0.87	0.11	0.37	0.97	0.97	0.97	1.51	1.51	1.51	1.51
Valladolid.	10.62	5.45	6.00	7.25	11.15	4.35	12.39	0.59	0.75	19.13	9.82	10.81	0.63	0.58	0.88	0.27	0.77	1.28	1.28	1.28	1.63	1.63	1.63	1.63
Villalon.	9.50	5.25	6.50	8.50	10.00	4.00	7.50	0.50	0.70	17.11	9.46	11.50	0.74	0.54	0.79	0.25	0.46	1.08	1.08	1.08	1.51	1.51	1.51	1.51
TOTAL.	96.96	50.79	45.62 1/2	77.00	111.15	34.50	101.89	4.23	4.83	173.68	81.51	82.19	6.68	5.72	8.79	2.14	6.31	9.14	10.88	10.88	17.91	17.91	17.91	17.91

Precio medio general de la provincia

CUARTA SECCION

Fanegas.	Hectolitros.	LOCALIDAD.
10.62	19.13	Valladolid.
9.25	16.66	Tordesillas.
6.00	10.81	Medina del Campo.
4.25	7.66	Valoria la Buena.

Precio máximo.
 Precio mínimo.
 Precio máximo.
 Precio mínimo.

TRIGO.
 CEBADA.

TERCERA SECCION. UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Director General de Instrucción Pública.—Se halla vacante en la Universidad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Comercial español dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. La cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los doctores españoles que en el curso de la enseñanza superior de las Ciencias jurídicas y de las Letras de la Universidad de Valladolid, siempre que estén en posesión del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza superior. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deben presentar en el plazo imprevisto en el presente anuncio el original de su título de doctor en Derecho y un certificado de la Universidad de Valladolid en el que conste el curso de la enseñanza superior que han cursado en esta Universidad. Este anuncio se publica en el Boletín de la Universidad de Valladolid y en el Boletín de la Dirección General de Instrucción Pública.

Valladolid 24 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Administración de Fomento, Cayetano de los Reyes Gomis.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon Lafarga.

TERCERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que estén adornados del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Director general, Juan Una.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que parahacer pago á D. Antonio María Quintano y Fernandez y otros vecinos de Salas de Bureba, de ochocientas noventa y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos y costas que les adeuda Don Hilarion Llorente García, de esta vecindad, procedentes de débitos de censo, se saca á segunda subasta una casa que ha sido embargada al ejecutado, sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Francos, señalada con el número cuarenta moderno, que ha sido retasada en la cantidad de veinticuatro mil trescientas veintiuna pesetas, á deducir cargas. El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Capital.

Dado en Valladolid á veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

CUARTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION DE INTERVENCION.—NEGOCIADO CAJA DE DEPÓSITOS.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito necesario fecha 25 de Mayo de 1867, números 1788 de entrada y 77 de registro, importante 400 escudos entregados en esta sucursal para garantir la subasta que le fué adjudicada á Don Lucas Garrido, de la publicación del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*, se hace saber por medio de este anuncio á los efectos prevenidos en el art. 24 del Reglamento de la Dirección general de la Caja de Depósitos fecha 22 de Setiembre de 1871.

Valladolid 31 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Administración económica, José Perez Valdés.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO TERRITORIAL.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones y Rentas, ha comunicado á esta oficina que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, se ha resuelto que los cuadernos ó libros de actas mandadas llevar á las comisiones municipales por la Instrucción de 1.º de Julio último sobre reforma de los amillaramientos, se extiendan en papel de oficio por cuenta de los Municipios.

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y comisiones mencionadas.

Valladolid 25 de Octubre de 1873.—José Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

Alcaldía popular de
Corcos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento general formado con destino á cubrir en parte el déficit del presupuesto que ha de regir en el año económico de 1873-74, para lo cual, se ha tomado por base el repartimiento territorial y Matrícula de subsidio industrial, se halla de manifiesto en esta Secretaría por

término de ocho dias á fin de que los contribuyentes incluidos en él, hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasados, no se admitirán despues.

Corcos 15 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Valeriano Vazquez.

Alcaldía constitucional de
Santervás de Campos.

Se halla formado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de los gastos Provinciales y Municipales para el presente año económico de 1873 á 1874, y á fin de que puedan examinarle los contribuyentes que tengan fincas en este término jurisdiccional.

Santervás 8 de Octubre de 1873.—El Presidente, Santiago Baeza y Vacas

Ayuntamiento popular de
Villavaquerin.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de esta Corporacion popular, dotada con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas que se satisfarán por trimestres vencidos por el Depositario de fondos municipales de esta villa, siendo de cuenta del agraciado, y sin mas sueldo, la formación de los repartimientos y amillaramientos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en esta Alcaldía.

Villavaquerin 12 de Octubre de 1873.—Florentino del Castillo.—El Secretario interino, Aquilino Izquierdo y Lorenzo.

Ayuntamiento popular de
La Zarza.

Terminada la formación de haberes á los contribuyentes del término jurisdiccional de la misma á fin de formar el Repartimiento general para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año económico, se halla de manifiesto por término de ocho dias en esta Secretaría, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos que determinan las leyes municipales y de arbitrios vigentes.

La Zarza 26 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Leoncio Pinilla.—P. S. M., Maximino P. Cagigal, Secretario.

Alcaldía constitucional de
Tordesillas.

Habiendo sido destituido del car-

go de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, el que la venia desempeñando, con la dotacion de 1.250 pesetas, se anuncia la vacante por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio á fin de que las personas que se crean aptas para su desempeño puedan presentar en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento las correspondientes solicitudes.

Tordesillas 26 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Saturio Izquierdo.

Ayuntamiento popular de
Rodilana.

El repartimiento general formado en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de gastos de la misma del corriente año económico se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de los contribuyentes las reclamaciones de agravios, si las tuviera, en el término de ocho dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados no habrá lugar á ninguna.

Rodilana 12 de Octubre de 1873.—El Alcalde accidental, Enrique Beneite.—El Secretario, Práxedes Maestro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

En 2.500 reales se arriendan los del monte del Sr. Tablares, sito en Megeces de Iscar: tiene buenos bebederos en el Rio Cega, y mantiene con desahogo quinientas cabezas.

En la fábrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construcción á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisición, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica D. Victor Suero.

ARRIENDO DE PASTOS.

Para el día diez de Noviembre y hora de las doce de su mañana, salen á subasta los pastos de las fincas tituladas Dehesa encinal y Monte alto de las pajas, radicante en la jurisdiccion de Villalpando y propias del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte. Los remates tendrán lugar en la casa del Administrador D. Macario Buron, en dicho Villalpando y en Madrid en la calle de Hortaleza, núm. 130.